JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01854

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Para continuar con el trámite procesal se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:

1.1. Documentales: Téngase como tal las aportadas con la demanda y con la réplica a las excepciones de mérito.

1.2. Interrogatorio de parte: Al señor Alberto Antonio de la Hoz Rivera.

2. Parte demandada:

El demandado Alberto Antonio de la Hoz Rivera en el término de traslado no solicitó pruebas.

Para tal fin, se señala la hora de las **9.00 a.m.** del día 26 del mes de octubre del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Téngase en cuenta que a la audiencia deben concurrir las partes y sus apoderados, las primeras a absolver interrogatorio, y se advierte que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-163 de 22 de septiembre de 2021.